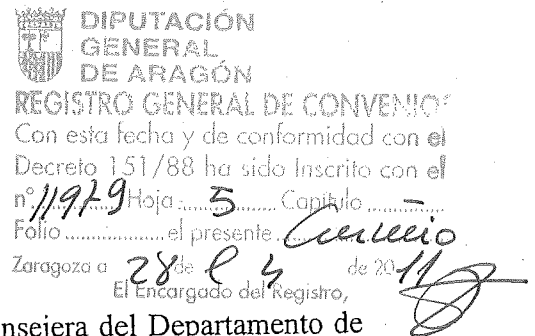


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PARA EL DESARROLLO DE UN
PLAN MUNICIPAL DE LECTURA.

En Zaragoza a 21 de marzo de 2011.

REUNIDOS



De una parte, D^a. María Victoria Broto Cosculluela, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con la atribución conferida por el Consejo de Gobierno de Aragón de 22 de febrero de 2011.

Y de otra, el Sr. D. Fernando Salvador Tolosana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la localidad de La Puebla de Alfindén, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su artículo 30.1 a).

EXPONEN

Primero. — Que el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece que *“los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Entre las competencias de los municipios están las bibliotecas y la promoción de las actividades educativas (art.42.2 puntos n,ñ).

Segundo. — Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 71,5ª y 44ª, que la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión no se reserve la Administración General del Estado.

Asimismo, en su artículo 20.a) dispone que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.



Tercero .— Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas determinan en su apartado 1.3.1, que *la biblioteca pública debería proporcionar materiales en los medios adecuados para colaborar en los procesos de aprendizaje escolar y extraescolar... Cuando en una biblioteca pública existan instalaciones adecuadas para prestar apoyo a la educación escolar, la biblioteca pública debe complementar en lugar de repetir de forma innecesaria las prestaciones de biblioteca que existen en otros lugares.*

Cuarto .— Que de acuerdo con el punto 3.7.1 del citado documento *la biblioteca debe establecer vínculos formales con otras organizaciones de la comunidad local, por ejemplo, escuelas, instituciones culturales (museos, galerías, archivos, etc.), programas de alfabetización, Cámaras de Comercio o Consejos de Comercio. Los vínculos se deberán aprovechar para coordinar los recursos y las actividades de cada miembro y así mejorar conjuntamente los servicios que se prestan a la comunidad".* Asimismo, en su apartado 3.8 manifiesta que *la biblioteca debe dar acceso a sus propios recursos y a los de otras y a servicios de información mediante la creación, el mantenimiento y la participación en redes electrónicas efectivas en todos los planos, desde el local al internacional, para lo cual habrá de participar en redes de la comunidad, programas de desarrollo de comunidades tecnológicamente avanzadas y redes electrónicas que unan a dos o más organismos. La biblioteca pública es la plataforma cultural más importante a nivel local y mucho más en el medio rural donde los recursos y los servicios están muy limitados";* Por último, en su punto 6.11.4 se hace referencia a los administradores de bibliotecas como *personas que deben velar por que la comunidad tenga conciencia de la importancia del servicio de bibliotecas. Se deberá sensibilizar cabalmente a los órganos de financiación municipales, regionales y nacionales acerca del lugar preeminente que ocupa la biblioteca en la comunidad, a fin de que apoyen su desarrollo.*

Quinto .— Que en el marco de la iniciativa de la Comisión Europea 2010: Sociedad Europea de la Información 2010 se desarrolla el programa *eLearning*, uno de cuyos proyectos lo constituye *Public Libraries in the Learning Society*. En este sentido, el punto número 1 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna declara que *debe tenerse en cuenta de manera adecuada a las bibliotecas en la estrategia de la Unión Europea para la sociedad de la información, en sus planes y programas en materia de política cultural, de contenidos, de educación y de información, así como en las correspondientes decisiones presupuestarias, en la medida en que constituyen uno de los sistemas organizados más importantes de acceso al conocimiento y a la cultura.*

Sexto .— Que, de acuerdo con el Informe citado en el punto anterior, los ayuntamientos son quienes financian mayoritariamente los gastos de las bibliotecas públicas españolas, cuya titularidad les corresponde en un 96%, en cumplimiento de la obligación que establecen las leyes para la prestación del servicio.

Séptimo .— Que en la introducción del Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura, se indica que *para el fomento de la lectura... son fundamentales por lo tanto el trabajo de padres, profesores y bibliotecarios, como también lo son la propia accesibilidad y la dotación adecuada de bibliotecas públicas y escolares. El Ministerio de Cultura tiene*

entre sus objetivos conocer y reflexionar sobre los hábitos lectores, sobre la situación y recursos humanos y materiales de las bibliotecas, y sobre qué hacer para mejorar unos y otros, destinando para ello todos los medios a su alcance. El espíritu que preside el desarrollo del Plan es el convencimiento de que el impulso de la lectura en nuestra sociedad es un objetivo de todos y debe ser obra de todos. Únicamente con la colaboración y participación de la comunidad educativa, de los grupos profesionales relacionados con la cultura, y con el apoyo del sector del libro, de las Administraciones autonómica y local, de los medios de comunicación y de toda la sociedad, se pueden mejorar los hábitos lectores en España y lograr que la lectura ocupe el papel principal que le corresponde en la educación y en la cultura”.

Octavo.— En esta línea de actuación iniciada y propuesta por el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ha elaborado un *Plan de Fomento de la Lectura*. Dicho Plan parte de un análisis realizado por la Biblioteca Municipal sobre la incidencia de la de lectura en el Municipio y tiene como objetivos fundamentales la promoción de la lectura como hábito cultural imprescindible para el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento y el impulso de los principios democráticos de sus ciudadanos. Par lograrlo, pretende consolidar los hábitos lectores y conseguir que la lectura, como obligación escolar o exigencia formativa, dé paso al gusto por la lectura, al placer de leer. Los centros educativos, la familia y el Servicio Social de Base tienen un importante papel en esta tarea, pero el mayor esfuerzo ha de llevarse a cabo en el seno de la Biblioteca Pública Municipal, ya que ésta constituye el centro que aglutina los mayores recursos de la comunidad en el ámbito de la lectura. La responsabilidad de la consolidación en los hábitos lectores tiene también un notable componente institucional. Por eso la elaboración de este Plan, que no es algo puntual ni temporal, es el comienzo de una apuesta para que la lectura forme parte de la vida cotidiana de los ciudadanos.

El Plan de Fomento de la Lectura está gestionado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a través de la Biblioteca Municipal e implica a los centros educativos del municipio (la Escuela Infantil dependiente del Ayuntamiento, los Colegios Públicos de Infantil y Primaria, el Centro Público de Educación de Personas Adultas y la Sección de Secundaria de La Puebla de Alfindén dependiente del IES Ítaca), a las AMPAS y al Servicio Social de Base. Este Plan se crea con el objetivo de conseguir un marco de cooperación y de coordinación municipal, dentro del cual se situarán las iniciativas de fomento de la lectura que se desarrollen dentro y fuera de estos centros educativos.

En consecuencia, para impulsar actuaciones en materia de fomento de la lectura y uso de las biblioteca en el municipio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto la realización de actuaciones dirigidas al fomento de la lectura y la escritura en las bibliotecas de los centros escolares y en la biblioteca municipal de La Puebla de Alfindén en desarrollo del "Plan Municipal de Fomento de la Lectura".

Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Avanzar en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado, padres/madres y personas del entorno del centro, comunidad educativa) y la organización de la misma.
- Promover actuaciones dirigidas al fomento de la lectura, la escritura y la oralidad y a la formación de los alumnos en el uso de fuentes de información en todos los soportes.
- Incorporar las bibliotecas al aprendizaje a lo largo de la vida y la formación permanente de los ciudadanos.
- Actualizar los fondos documentales de las bibliotecas escolares y de la biblioteca municipal así como de su mobiliario y de su equipamiento básico: libros, revistas, partituras, grabaciones de vídeo y audio, juegos educativos, juegos táctiles, acceso a Internet, software y otros recursos y complementos de apoyo para la totalidad del alumnado dentro de su diversidad en los centros educativos y para la comunidad educativa en su conjunto.
- Poner en marcha actividades de las bibliotecas escolares y municipales que favorezcan su interacción y colaboración y que faciliten la implicación del entorno escolar en las actividades culturales del centro y de la localidad y fomenten el hábito de la lectura y de la escritura.
- Favorecer el uso flexible de las bibliotecas escolares con el fin de avanzar en la atención a la comunidad educativa.
- Crear un fondo documental con todos los formatos (fotografías, textos, material audiovisual y sonoro) que se generen en las actividades y se consideren interesantes para la creación de un archivo histórico del centro.

Segunda. Ámbito.

El ámbito de actuación de las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se extenderá a los centros escolares de la localidad Escuela infantil, Centros de educación infantil y primaria, Sección de secundaria y Centro público de educación de personas adultas y a la Biblioteca municipal.

Tercera. Destinatarios.

Serán destinatarios de las actuaciones objeto de este convenio el alumnado de los centros escolares señalados, su profesorado, el personal de las bibliotecas y el personal no docente, las familias, y, por extensión, al conjunto de la población de La Puebla de Alfindén.

Cuarta. Recursos personales y materiales.

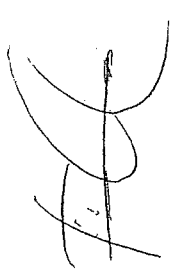
Las actuaciones que se realicen para el desarrollo de este convenio contarán con los recursos personales y materiales destinados para esta finalidad en los créditos ordinarios de 2011 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destine a los centros escolares para esta finalidad, a través de sus gastos de funcionamiento, y aquéllos que el Municipio destine en 2011 para su uso por la Biblioteca Municipal y, en su caso, por los centros escolares.

Quinta. Información.

En las actuaciones de difusión y publicidad que se realicen durante 2011 en desarrollo del contenido previsto en este convenio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén harán constar que éstas se realizan en virtud de este acuerdo de colaboración.

Sexta. Vigencia y resolución.

Las actuaciones previstas en este acuerdo de colaboración se desarrollarán a lo largo del ejercicio de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por años naturales sucesivos mediante la suscripción de la correspondiente adenda anual, si así se suscribe por las partes en la que se incluirán nuevas actuaciones de colaboración.



Este convenio podrá ser resuelto mediante mutuo acuerdo de las partes o a petición de una de ellas, que deberá ser comunicada con antelación de un mes a la fecha prevista para su expiración.

Séptima. Comisión de seguimiento.



Con el fin de garantizar la coordinación de actuaciones y el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento presidida por el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y compuesta, además, por dos representantes de cada una de las partes. A ella podrán incorporarse otros profesionales en calidad expertos cuando así lo decidan las partes.

La Comisión de Seguimiento elaborará el proyecto de actividades y la memoria anual y resolverá las dudas que puedan plantearse sobre interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

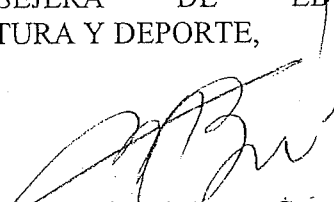
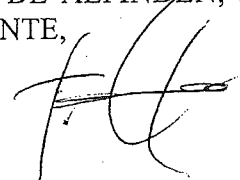
Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo solicitase cualquiera de las partes.

Esta Comisión se regirá por lo establecido al respecto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, por lo que respecta a la forma de constitución y adopción de acuerdos, a lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR EL GOBIERNO DE ARAGON, LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,  Fdo.: D.ª M.ª Victoria Broto Cosculluela	POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, EL ACALDE- PRESIDENTE,  Fdo.: D. Fernando Salvador Tolosana
---	---

CG 22022011

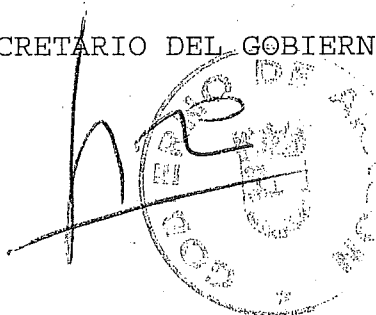
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que figura como anexo a suscribir entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el desarrollo de un Plan Municipal de Lectura. Segundo.- La celebración de este Convenio no supone aportación económica del Gobierno de Aragón. Tercero.- Se faculta a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para suscribir el citado Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintitrés de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and "SECRETARIO" in the center. The signature is a stylized, cursive script.